



000001

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA PAPELES INDUSTRIALES INDUPAPEL
COMPAÑÍA LIMITADA**

**OTORGADO LOS SEÑORES JUAN PABLO ALVAREZ
LOPEZ, JEANNETH ALEXANDRA VITERI
SANTOLIVA; Y, RICARDO SILVESTRE BALDEON
FRANCO**

CUANTIA: USD \$ 400,00

QUITO, 18 DE FEBRERO DE 2003

XX

DI: 04 COPIAS

SEP.



00000.2

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA
PAPELES INDUSTRIALES INDUPAPEL COMPAÑÍA LIMITADA**

**OTORGADO POR LOS SEÑORES
JUAN PABLO ALVAREZ LÓPEZ,
JEANNETH ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA; Y,
RICARDO SILVESTRE BALDEÓN FRANCO**

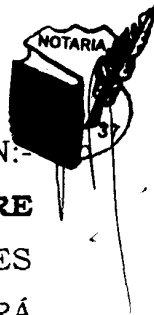
CUANTIA: USD\$400.00

DI. 4 COPIAS

~~~~~

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR EL DIA DE HOY MARTES DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES, ANTE MI DOCTOR **ROBERTO DUEÑAS MERA**, NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA, LOS SEÑORES **JUAN PABLO ALVAREZ LÓPEZ, JEANNETH ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA Y RICARDO SILVESTRE BALDEÓN FRANCO** TODOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA A EXCEPCIÓN DEL PRIMERO QUE ES COLOMBIANO.

CASADOS, A EXCEPCIÓN DE LA SEGUNDA QUE ES SOLTERA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE HÁBILES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE IDENTIDAD Y/O CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION ES EL SIGUIENTE: **"SEÑOR NOTARIO:-** EN SU PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS SÍRVASE EXTENDER UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS QUE SIGUEN:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LOS SEÑORES **JUAN PABLO ALVAREZ LÓPEZ, JEANNETH ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA, RICARDO SILVESTRE BALDEÓN FRANCO.-** LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD Y DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO; DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, EXCEPTO POR EL SEÑOR JUAN PABLO ALVAREZ, QUIEN ES COLOMBIANO; DE ESTADO CIVIL CASADOS, EXCEPTO POR LA SEÑORITA ALEXANDRA VITERI, QUIEN ES SOLTERA.- LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE, COMO LO HACEN EN EFECTO, CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SOMETIDA A LAS LEYES DEL ECUADOR



Y A LOS ESTATUTOS SOCIALES, QUE SIGUEN A CONTINUACIÓN:-

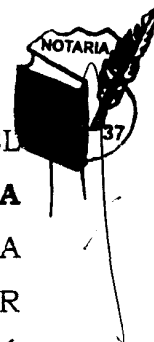
**SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES:- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE**

**Y DURACION:** LA COMPAÑIA SE DENOMINARÁ "PAPELES INDUSTRIALES INDUPAPEL COMPAÑIA LIMITADA" Y DURARÁ CINCUENTA AÑOS A PARTIR DE FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA EN EL REGISTRO MERCANTIL.- **ARTICULO**

**SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** LA COMPAÑIA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PERO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** LA COMPAÑIA

TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL EL SIGUIENTE:- **UNO.-** LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECICLAJE DE PAPEL EN TODAS SUS FASES Y SUS ACTIVIDADES AFINES, LAS CUALES INCLUYEN: IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, TANTO DE DESECHOS SÓLIDOS, COMO DE MATERIAL RECICLADO. **DOS.-** LA TRANSFORMACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PAPELES ABSORBENTES PARA EL CONSUMO MASIVO, TALES COMO PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS, TOALLAS ABSORBENTES, LIMPIADORES DE PAPEL, PAÑUELOS FACIALES, ETCÉTERA, TANTO PARA EL USO DOMÉSTICO COMO COMERCIAL E INDUSTRIAL.- **TRES.-** LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PAPEL Y SU MATERIA PRIMA, ESPECIALMENTE DE BOBINAS DE PAPEL PARA SU TRANSFORMACIÓN.- **CUATRO.-** LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS DE PAPEL RECICLADO; ASÍ COMO MAQUINARIAS Y

EQUIPOS DESTINADOS A LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL RECICLADO Y PAPEL ABSORBENTE.- **CINCO.-** LA COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE IMPLEMENTOS PARA OFICINA Y HOGAR, ESPECIALMENTE DE PAPEL; ASÍ COMO, DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL.- **SEIS.-** MONTAJE E INSTALACIÓN DE EQUIPOS EN GENERAL; EN ESPECIAL, MONTAJE E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE RECICLAJE Y/O PROCESAMIENTO DE PAPEL.- **SIETE.-** COMPRA CON RECURSOS PROPIOS PARA SÍ DE ACCIONES, PARTICIPACIONES Y CUALQUIER OTRO DERECHO EN OTRAS COMPAÑÍAS.- **OCHO.-** EL OTORGAR O RECIBIR REPRESENTACIONES DE OTRAS PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS, NATURALES O JURÍDICAS.- **NUEVE.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS, YA SEAN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, DE ASOCIACIÓN O CUALQUIER OTRO, CON CUALQUIER PERSONA, SEA ÉSTA NATURAL O JURÍDICA, NACIONAL O EXTRANJERA, LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR CONSTITUIRSE. EN FIN LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, INCLUSIVE PROCESOS DE MAQUILA Y DE COMERCIO EXTERIOR. NO HARÁ INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.- **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN CUARENTA PARTICIPACIONES SOCIALES DE DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA. SE ENTREGARÁ A CADA SOCIO SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE APORTACIÓN, EL CUAL NO ES NEGOCIABLE.- **ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA



000004

POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y SERÁ ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.- **ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA COMPAÑÍA Y ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS. SERÁ CONVOCADA POR ESCRITO MEDIANTE COMUNICACIÓN DIRIGIDA A CADA SOCIO A LA DIRECCIÓN QUE TENGA REGISTRADA EN LA COMPAÑÍA O EN SU LUGAR DE TRABAJO HABITUAL, EN LA PERSONA DEL SOCIO O DE LA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL LUGAR, CONFORME EL ARTÍCULO CIENTO DIECINUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, CON UNA ANTICIPACIÓN DE AL MENOS OCHO DÍAS, SIN TOMARSE EN CUENTA EL DÍA DE LA CONVOCATORIA NI EL DE LA REUNIÓN.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. LA ORDINARIA SE REÚNE DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO PARA CONOCER LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES, EL BALANCE GENERAL, LA CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA. SERÁ EXTRAORDINARIA SI SE REÚNE EN CUALQUIER TIEMPO PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA.- EN CUANTO A LAS JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTICULO SÉPTIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:- **A)** DESIGNAR POR EL ESPACIO DE DOS AÑOS AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y SUS REMUNERACIONES.- **B)** REMOVER AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL.- **C)** VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DE LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES.- **D)** CREAR FONDOS DE

RESERVA, A MÁS DEL LEGAL, Y FIJAR SUS PORCENTAJES.- **E)** INTERPRETAR LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES CON CARÁCTER OBLIGATORIO.- **F)** ENCARGAR A LOS ADMINISTRADORES LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS.- **G)** PRONUNCIARSE Y CONOCER SOBRE LAS CUENTAS, BALANCES E INFORMES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL O EL RESPECTIVO SUBROGANTE.- **H)** AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL; O A SU SUBROGANTE, PARA QUE CONSTITUYA APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS QUE LE FACULTE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO O CUANDO LA JUNTA GENERAL CREA CONVENIENTE.- **I)** DETERMINAR LA FORMA EN QUE SE HAN DE REPARTIR LAS UTILIDADES.- **J)** RESOLVER EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES Y AGENCIAS.- **K)** AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE VENDA Y/O ESTABLEZCA GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES QUE PERTENECEN A LA COMPAÑÍA.- **L)** AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA LA REALIZACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LOS MONTOS FIJADOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- **M)** LAS DEMÁS SEÑALADAS EN LA LEY.-

**ARTICULO OCTAVO.- DERECHO DE INFORMACIÓN:** TODO SOCIO TIENE DERECHO A OBTENER DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LOS INFORMES RELACIONADOS CON LOS PUNTOS EN DISCUSIÓN.-

**ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DE ÉSTOS, O POR DECISIÓN DE LOS SOCIOS, LOS REEMPLAZARÁN LAS PERSONAS DESIGNADAS POR LA JUNTA.- **ARTICULO DÉCIMO.-**



**REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES**

LOS SOCIOS CONCURRIRÁN A LA JUNTA GENERAL PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SUS MANDATARIOS ACREDITADOS CON PODER NOTARIAL O CARTA PODER DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, FACULTÁNDOLO A INTERVENIR.- **ARTICULO DÉCIMO**

**PRIMERO.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ DEBIDAMENTE INSTALADA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO LOS CONCURRENTES REPRESENTEN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE ASISTAN, DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA.- LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTES A LA JUNTA, ENTENDIÉNDOSE QUE CADA SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO POR CADA PARTICIPACIÓN SOCIAL. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, INCLUSIVE PARA LOS INASISTENTES O LOS QUE VOTAREN EN CONTRA, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN DE IMPUGNACIÓN QUE LES FRANQUEA LA LEY.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- ACTAS Y**

**EXPEDIENTES:** DE CADA JUNTA DEBERÁ EXTENDERSE UN ACTA DE DELIBERACIONES Y ACUERDOS, QUE LLEVARÁ LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA, CUMPLIÉNDOSE ADEMÁS CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, LA EJERCERÁ EL GERENTE GENERAL. EN CASO DE AUSENCIA O FALTA DEL MISMO LO REEMPLAZARÁ EL PRESIDENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCUENTRA FACULTADO PARA

EFFECTUAR A NOMBRE DE LA COMPAÑIA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL, Y SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑIAS. PARA LA REALIZACION DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LOS MONTOS ESTABLECIDOS PERIODICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE DICHA JUNTA.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:** LA COMPAÑIA TENDRA UN PRESIDENTE QUE PUEDE O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑIA, QUE SERA ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS Y PODRA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, POR PERIODOS IGUALES. SON SUS FUNCIONES:- **A)** SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DEL MISMO. EN ESTE CASO EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTOS ESTATUTOS.- PARA LA VENTA Y ESTABLECIMIENTO DE GRAVAMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑIA Y PARA MONTOS ESTABLECIDOS PERIODICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, REQUERIRA AUTORIZACION DE ESTA, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑIAS.- **B)** SUPERVIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y DE LA LEY.- **C)** PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- **D)** LEGALIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- **E)** EJERCER LAS DEMAS FACULTADES QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES Y LA JUNTA GENERAL.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES:** LA JUNTA GENERAL ELEGIRA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA, PARA UN PERIODO DE DOS

000006

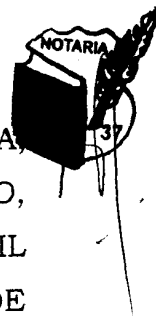


AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, POR PERÍODOS IGUALES. EL GERENTE GENERAL PUEDE O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA TANTO EN LO JUDICIAL COMO EN LO EXTRAJUDICIAL, EN LA FORMA SEÑALADA EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN ORDINARIA DE ELLA.- PARA LA VENTA Y ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y PARA MONTOS ESTABLECIDOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE ÉSTA, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- SON SUS FUNCIONES, ADICIONALMENTE:- **A)** NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALAR SUS REMUNERACIONES.- **B)** SUPERVIGILAR LAS LABORES DEL PERSONAL Y ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA.- **C)** DIRIGIR EL MOVIMIENTO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA.- **D)** PRESENTAR EL INFORME ANUAL DE SUS FUNCIONES A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- **E)** CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- **F)** INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS.- **G)** CONSTITUIR APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS QUE LE FACULTE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y/O LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- **H)** EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LA LEY.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- SUBROGACIÓN:** CUANDO FALTARE O ESTUVIERA IMPEDIDO EL PRESIDENTE LO SUBROGARÁ EL GERENTE GENERAL. EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL LO REEMPLAZARÁ EL PRESIDENTE.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNARÁ A LOS NUEVOS PERSONEROS CUANDO LA FALTA SEA

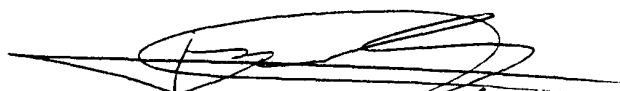
DEFINITIVA.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- UTILIDADES:** LAS UTILIDADES SE REPARTIRÁN A LOS SOCIOS EN PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES PAGADAS UNA VEZ QUE FUEREN HECHAS LAS DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL Y LAS DEMÁS RESERVAS.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REMISIÓN:** PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- LA JUNTA GENERAL TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA ESTABLECER QUE LA COMPAÑÍA SE DISUELVA Y PARA DESIGNAR A LOS LIQUIDADORES.- **TERCERA.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EL MISMO QUE ESTÁ ÍNTEGRAMENTE PAGADO, EN NUMERARIO. EL "CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL" ES COMO SIGUE:

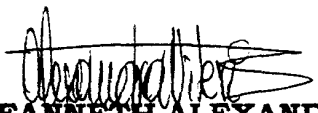
| SOCIOS<br>NUMERO<br>PARTICIPACIONES     | CAPITAL<br>SUSCRITO<br>(NUMERARIO) | CAPITAL<br>PAGADO<br>(NUMERARIO) | NUMERO<br>DE<br>PARTICIPA-<br>CIONES |
|-----------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|
| 1.- JUAN PABLO ALVAREZ LOPEZ            | USD 100.00                         | USD 100.00                       | 10                                   |
| 2.- JEANNETH ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA | USD 100.00                         | USD 100.00                       | 10                                   |
| 3.- RICARDO SILVESTRE BALDEÓN FRANCO    | USD 200.00                         | USD 200.00                       | 20                                   |
| TOTAL                                   | USD 400.00                         | USD 400.00                       | 40                                   |

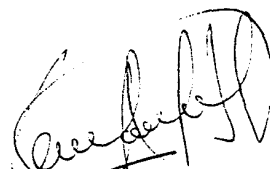
**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** LA INVERSIÓN QUE REALIZA EL SEÑOR JUAN PABLO ALVAREZ LÓPEZ, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, ES DE CARÁCTER NACIONAL.- SE AUTORIZA A LA DOCTORA PILAR PALACIO FIERRO, PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE.- AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA



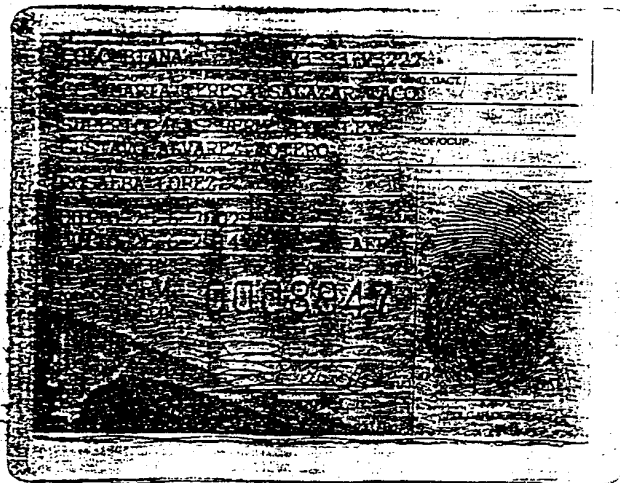
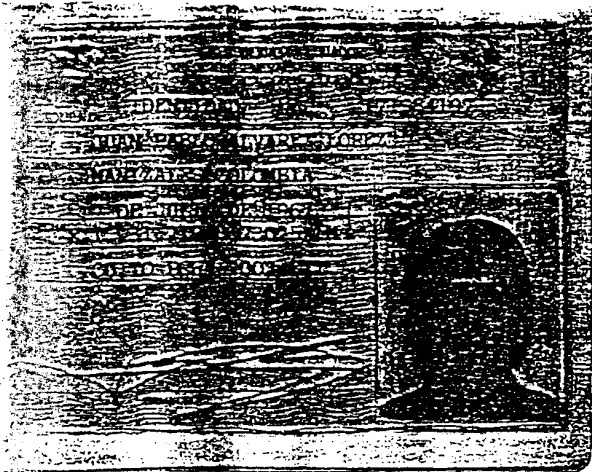
VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA." HASTA AQUI LA MINUTA,  
QUE SE HALLA FIRMADA POR LA DOCTORA PILAR PALACIO,  
PORTADORA DE LA MATRICULA PROFESIONAL CUATRO MIL  
SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE  
QUITO.- PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA  
PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y  
LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO,  
EN ALTA Y CLARA VOZ, ESTOS SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS  
CLAUSULAS, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE  
ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

  
**JUAN PABLO ALVAREZ LÓPEZ**  
C.I.171984197-3

  
**JEANNETH ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA**  
C.C.171310859-3

  
**RICARDO SILVESTRE BALDEÓN FRANCO**  
C.C.171036271-4

EL NOTARIO  
  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
.....FOJA(S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 18 DE JULIO DEL 2005

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171310859-3

VIERA SANTIOLIVA, JEANNETH ALEXANDRA

1980

QUITO SANTA PRISCA

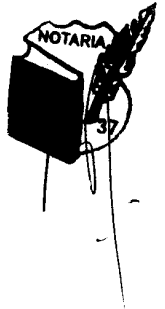
06153

ACT. 80

*[Signature]*

MINISTERIO DEL INTERIOR

00000518



V3343V2242

IND. DACT.

PROF. OCUP.

2027

*[Fingerprint]*

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
..... FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 13 DE II DEL 2003

EL NOTARIO

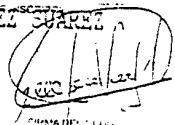
*[Signature]*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Dueñas Mera

Quito - Ecuador


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DISTRITO DE GUAYAS  
 CIUDADANIA 171036271-4  
 BALDEON FRANCO RICARDO SILVESTRE  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 21 JULIO 1968  
 REG. CIVIL 014-0054-10428-M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1968

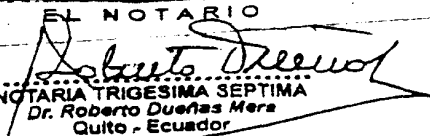



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V233414322  
 CASADO YESENIA DEL R SALAZAR TACO  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 LUIS ALFREDO BALDEON  
 MARIA IRENE FRANCO  
 RUMINAHUI 15/01/2003  
 15/01/2015  
 REN 0366935  
 Pcn

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 EL DOMESTICO DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 BALDEON FRANCO RICARDO SILVESTRE  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 21 JULIO 1968  
 REG. CIVIL 014-0054-10428-M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1968



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 DCS.....FOJA(S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY  
 QUITO, A 18 DE JULIO DEL 2003

EL NOTARIO  
  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador

00000.9



TORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**T E R C E R A** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PAPELES  
INDUSTRIALES INDUPAPEL COMPAÑIA LIMITADA OTORGADO  
POR LOS SEÑORES JUAN PABLO ALVAREZ LOPEZ,  
JEANNETH ALEXANDRA VITERI SANTOLIVA; Y, RICARDO  
SILVESTRE BALDEON FRANCO. SELLADA Y FIRMADA EN  
QUITO A, DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

00000010



No. Trámite: 1057342

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: PALACIO FIERRO MARIA DEL PILAR

Fecha Reservación: 29/01/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO  
1057011 INDUSTRIAS DE PAPEL INDUPAPEL CIA. TDA  
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

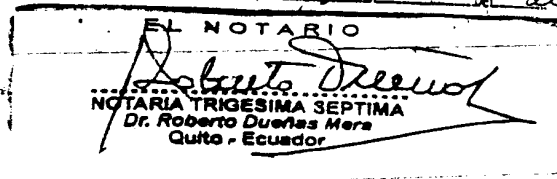
- 1.- PAPELES INDUSTRIALES INDUPAPEL CIA. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 28/07/2003  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Montserrat Polanco De Ycaza*  
Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
.....LUD.....FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY  
QUITO, A 18 DE JULIO DEL 2003







REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad

0000011



Oficio No. 03 709

DOC/IE-MICIP

Quito, 17 FEB 2003

Doctora  
PILAR PALACIO FIERRO  
Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 17 de febrero del 2003, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor **JUAN PABLO ALVAREZ LOPEZ**, ciudadano de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, con Visa de Inmigrante categoría 10-VI, otorgada el 19 de junio del 2002 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No.31-21948-73025, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de **CIENT DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (U.S. \$ 100,00)**, en la constitución de una compañía que se denominará **PAPELES INDUSTRIALES INDUPAPEL CIA. LTDA.**

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá **el carácter de nacional**, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No. 46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No. 219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

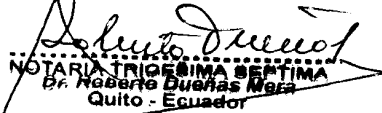
Atentamente,

  
Econ. Juan Lozada Andrade.  
DIRECTOR DE OPERACIONES COMERCIALES (E).

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN .....  
.....FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A. 21 DE II DEL 2003

EL NOTARIO

  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
Dr. Roberto Guayas Alaga  
Quito - Ecuador

0000012



**RAZON:** CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PAPELES INDUSTRIALES INDUPAPEL COMPAÑIA LIMITADA OTORGADA ANTE MI EL DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES, DE LA RESOLUCION NUMERO 03.Q.IJ 1211, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA TRES DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA MISMA.- QUITO, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.-

EL NOTARIO

*Dr. Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000013



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS ONCE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 03 de abril del año 2.003, bajo el número **1066** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PAPELES INDUSTRIALES INDUPAPEL CIA. LTDA."**, otorgada el dieciocho de febrero del 2.003, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0663**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011009**.- Quito, a diez de abril del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

